

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE VISITANTE INTERNACIONAL (FREE MOVER) DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, un número creciente de estudiantes españoles y extranjeros manifiestan su interés por acceder temporalmente a la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), con el fin de realizar asignaturas que completen su formación académica, pero sin integrarse regularmente en las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o equivalente o posgrado.

El incremento de estas peticiones así como los profundos cambios habidos en la enseñanza superior española y europea aconsejan el establecimiento de un nuevo marco normativo que sustituya al actual, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM con fecha de 31 de octubre de 2006.

En consecuencia, la UCLM, en virtud de la autonomía universitaria y en el ámbito de sus competencias, cree conveniente agrupar en un único marco reglamentario y con un procedimiento, en la medida de lo posible, común, bajo el amparo de la figura de estudiante visitante internacional, popularmente conocido como “free mover”.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente normativa es establecer el régimen específico aplicable a los estudiantes visitantes internacionales en la UCLM.
2. Tendrán la consideración de estudiantes visitantes internacionales en la UCLM aquellos estudiantes universitarios extranjeros que, con el objeto de ampliar su formación o realizar una estancia temporal, hubieran sido admitidos para cursar asignaturas/módulo de los Títulos Propios y de los planes de estudios oficiales de grado y máster impartidos en la UCLM, excluidos los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas; y cuyo acceso se haya producido por vía distinta a los procedimientos ordinarios de admisión a estudios oficiales de grado y master universitarios previstos en la normativa al respecto. Por todo ello se considerarán estudiantes visitantes:

- a) Estudiantes de educación universitaria cuya institución de origen no ha suscrito un convenio con la UCLM o estudiantes que, procedente de universidades con convenios Erasmus u otros convenios bilaterales suscritos con la UCLM, decidan matricularse por su cuenta en asignaturas de la UCLM y no sean directamente nominados por su universidad de procedencia.
 - b) Estudiantes de educación universitaria cuya institución de origen ha suscrito un convenio con la UCLM pero excede el cupo de estudiantes de intercambio contemplado en el convenio.
3. En la UCLM los estudiantes visitantes internacionales podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de titulaciones de Grado o de Máster Universitarios, o asignaturas/módulo de Títulos Propios así como en asignaturas o actividades de formación ofrecidas por los Centros según el plan de estudios del que se matricula.
4. Los estudios realizados por los estudiantes visitantes internacionales no darán derecho a la obtención de un título universitario ni otorgará derecho alguno a la continuidad de los estudios en la UCLM. Si bien, los estudiantes visitantes podrán solicitar un certificado académico personal con los resultados de las asignaturas matriculadas en la UCLM.
- Si el estudiante accediera posteriormente según normativa prevista a tal efecto, a estudios oficiales de la UCLM, podría solicitar el reconocimiento o transferencia de créditos, bajo las condiciones previstas por la normativa propia de la UCLM.
5. El régimen aplicable a los estudiantes visitantes internacionales será el dispuesto en la presente normativa, salvo que exista un acuerdo firmado entre la UCLM y la Universidad de procedencia del estudiante, en cuyo caso se dará preferencia a lo que se haya estipulado en dicho acuerdo.

Artículo 2. Requisitos y proceso de admisión

1. En el momento de presentación de la solicitud el estudiante visitante habrá de reunir alguno de los siguientes requisitos según el nivel de estudios que quiera cursar, debiendo ser acreditado mediante certificación oficial expedida por su universidad de origen:
 - a) Estudios de Grado y Másteres Oficiales: reunir los requisitos legales necesarios para el acceso a las Universidades españolas según legislación vigente, o Certificado de estar matriculado en estudios de Grado o Master Universitario en su universidad de origen.
 - b) Títulos propios-Reunir los requisitos legales necesarios requeridos para el título al que pretende acceder.
 - c) Acreditación mediante certificado o título expedido por su universidad de origen o centro certificador, de nivel de conocimiento de español suficiente para seguir el normal desarrollo de las clases.
2. Los estudiantes interesados en cursar estudios como visitantes internacionales solicitarán, mediante correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) del campus al que pertenezca los estudios en los que esté interesado, indicando asimismo el

período en que desean realizarlos, pudiendo comprender todo el curso académico o uno de los cuatrimestres. Los estudiantes visitantes internacionales matriculados en el primer cuatrimestre podrán solicitar, por la misma vía, prorrogar su estancia durante el segundo cuatrimestre con un mes de antelación mínima al inicio del cuatrimestre.

Plazo de presentación de solicitudes:

- a) Curso completo o primer cuatrimestre: hasta 30 de junio.
- b) Segundo cuatrimestre: hasta 30 de noviembre.

3. En el momento de realizar la solicitud, el estudiante deberá proporcionar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de estar o haber estado matriculado en una universidad extranjera y certificación académica de los estudios realizados, donde se especifique las asignaturas cursadas.
- b) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos legales para el acceso a la Universidad.
- c) Propuesta del contrato de estudios cumplimentado y firmado por el interesado.

4. La ORI remitirá la documentación solicitada al Centro donde se imparta el estudio oficial al que correspondan las asignaturas indicadas en la propuesta del contrato de estudios, siendo competencia del Centro emitir resolución de admisión si cumple los requisitos legales establecidos y firma de la propuesta del contrato de estudios. Si la solicitud tuviese por objeto asignaturas de un máster universitario, o Título Propio, se requerirá, además, el visto bueno del coordinador/a de dicho máster o del Director del Título Propio. Para aquellas solicitudes que impliquen a asignaturas de planes de estudios de diferentes Centros, la solicitud será elevada al Centro propietario del plan de estudios cuya carga lectiva solicitada sea mayor.

5. Dicha admisión quedará supeditada a la disponibilidad de plazas para cursar las asignaturas indicadas en la solicitud a menos que, el Decano/ o Director/a del Centro, autorice por escrito la admisión del estudiante. En ningún caso, la admisión de alumnos visitantes internacional podrá generar necesidades académicas o docentes.

6. Una vez obtenido el visto bueno de los centros y atendiendo a la universidad de origen del estudiante, la ORI enviará a los solicitantes una carta de admisión firmada por el Coordinador de Relaciones Internacionales del Campus correspondiente, para cursar estudios en la UCLM en condición de estudiante visitante internacional. Junto con instrucciones para su registro en el programa AIREI, e información de la documentación que deben aportar a su llegada en la ORI.

De no ser posible atender la petición realizada, en el escrito de denegación se podrán proponer asignaturas alternativas a la propuesta inicial del estudiante.

Artículo 3. Matrícula

1. El alumno formalizará la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos (UGAC) del Campus correspondiente una vez obtenida la carta de admisión en los plazos siguientes:
 - a) Curso completo o primer cuatrimestre: 1ª semana de septiembre.
 - b) Segundo cuatrimestre: 1ª semana de febrero.
2. El máximo de créditos oficiales que podrán matricular será de 30 ECTS en un semestre o de 60 ECTS en un curso académico y, en ningún caso, podrán ser inferior a 24 ECTS.
3. Tras la matrícula, al alumno se le abrirá un expediente académico que se custodiará por duplicado en la UGAC y la ORI correspondiente, en el que deberá constar su solicitud, carta de admisión, matrícula y el contrato de estudios elaborado por el centro de acogida.
4. Los estudiantes visitantes internacionales que deseen cursar estudios de máster, deberán seguir el procedimiento de preinscripción y matrícula establecido en la web del propio master.

Artículo 4. Precios de matrícula

1. El precio del crédito para los estudiantes visitantes internacionales que se matriculen en enseñanzas oficiales serán los que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Orden de precios públicos de la Orden de precios públicos de cada curso académico.
2. Los estudiantes visitantes internacionales abonarán los precios públicos de Secretaría previstos en la Orden de precios Públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al igual que cualquier otro estudiante matriculado en grado o master, enseñanzas oficiales y no oficiales.
3. Los alumnos que se matriculen en Enseñanzas Propias de la UCLM abonarán los precios establecidos para las citadas Enseñanzas. En el supuesto que la enseñanza no llevara asociado precio alguno, se abonará, previamente a la expedición del certificado, el importe correspondiente a los créditos asignados a la misma.
4. En caso de anulación de matrícula y solicitud de devolución de precios públicos se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable para cada caso al resto de estudiantes-

Artículo 5. Forma de pago

1. Tras la recepción y comprobación de la documentación presentada, la UGAC emitirá la carta de pago correspondiente, debiendo abonarse por el alumno en un solo pago antes del inicio de las clases
2. Finalizado el plazo sin haberlo hecho efectivo total o parcialmente supondrá el rechazo de solicitud de matrícula.

Artículo 6. Derechos y deberes de los estudiantes visitantes internacionales.

1. Los estudiantes visitantes internacionales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los reconocidos a los estudiantes oficiales en los artículos 130 y 131 de los Estatutos de la UCLM aprobado por el Claustro Universitario en fecha 15 de junio de 2015, excepto aquellos derechos y obligaciones que hacen referencia a su participación en los órganos Colegiados. Asimismo quedarán fuera del ámbito de aplicación de la normativa de permanencia.
2. Resultarán de aplicación a los estudiantes visitantes internacionales las normas académicas vigentes en la UCLM así como el régimen disciplinario previsto para quienes cursen estudios regulares.

Artículo 7. Orientación técnica y académica

Durante la permanencia en su programa académico, en caso de que fuera necesario, todo estudiante tendrá el derecho a:

- a) recibir asistencia y orientación técnica a través de la ORI del Campus correspondiente, así como orientación académica por medio del Coordinador Internacional del Centro.
- b) recibir asistencia y orientación la Oficina de la UGAC correspondiente, así como orientación académica por medio del Coordinador Internacional de Centro, quien podrá delegar en algún profesor del centro.

Artículo 8. Certificaciones

1. Al terminar su estancia, el estudiante recibirá un certificado acreditativo del período de estancia y aprovechamiento, con relación de las asignaturas matriculadas, número de créditos, centro de acogida y calificación obtenida. Dicho certificado se expedirá en castellano o en inglés, según corresponda.
2. La ORI se encargará de hacer llegar el certificado al estudiante visitante internacional
3. Los estudios realizados por los estudiantes como estudiantes visitantes internacionales no permitirán por sí mismos la obtención de un título oficial en la UCLM, sólo podrán ser reconocidos o convalidados si el estudiante con posterioridad, accediera a los estudios oficiales los procedimientos ordinarios de admisión a estudios oficiales de grado y master universitarios previstos en la normativa al respecto.
- 4.- El alumno deberá abonar las tasas establecidas en la UCLM para expedición de certificados.

Artículo 9. Seguro de asistencia sanitaria

1. Los estudiantes visitantes internacionales menores de 28 años estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar incluido y abonado en la matrícula, con las coberturas que se establecen para este tipo de seguro <https://www.uclm.es/es/Misiones/LaUCLM/ConsejoDeDireccion/Gerencia/Seguros>. Asimismo, están exentos de abonar el seguro escolar incluido en la matrícula, aquellos estudiantes mayores de 28 años o los que cursen títulos propios. No obstante, en cualquier caso

anteriormente expuesto la UCLM le podrá requerir un seguro adicional en el caso de la realización de prácticas formativas.

2. Los estudiantes comunitarios pueden presentar la tarjeta sanitaria europea. Los estudiantes que provengan de países con los que España no tiene suscrito convenio sanitario, o que no tengan cobertura por parte de la Seguridad Social de su país, deberán obtener obligatoriamente un seguro privado indicando expresamente que tiene cobertura de asistencia médica en España en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Artículo 10. Tramitación de los expedientes

La ORI tramitará al Centro y Departamento correspondiente la relación nominal de los estudiantes matriculados en las distintas asignaturas como estudiantes visitantes internacionales. Igualmente, al finalizar su estancia, la ORI dará traslado de los certificados acreditativos del periodo de estancia y aprovechamiento al Secretario del Centro y a la UGAC para los efectos oportunos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

A los alumnos que accedan a la UCLM como estudiante visitante se les expedirá un carnet de estudiante y se les facilitará las claves de acceso y usuario que les permitirá acceder a todos los servicios ofertados para los alumnos de la UCLM. Los costes de la expedición de dicho carnet cuando así lo contemple la normativa al respecto, serán abonados por el estudiante.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente en el ámbito de sus propias competencias, siendo de aplicación las normas correspondientes de la UCLM

Disposición Adicional Tercera.

La interpretación y resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.